



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDIO

Calarcá, Quindío, diez de agosto de dos mil veintidós
Rdo. 631304003002-2019-00435-00
Inter. 1394

De la excepción de mérito denominada: “INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION”, formulada por el CURADOR AD-LITEM del demandado, dentro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, promovido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, en contra del señor **JAVIER ANTONIO FUENTES BORJA.**, se corre traslado a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer de conformidad con lo previsto por el artículo 442 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA

Proyectó; CLG

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 129
DEL 11 DE AGOSTO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGU
SECRETARIA

Firmado Por:
Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e25e422b93261b5a304432f8c2f561585b7e4e4e5cc66ffa639c3a191621955**

Documento generado en 10/08/2022 03:26:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>